



*Convenio de Cooperación entre*  
**LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**  
**Y**  
**LA LONJA AGROPECUARIA DE TOLEDO,**  
*para el desarrollo de actividades agropecuarias.*

---

Toledo, a 27 NOV de 2017



**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **Dña. Blanca Corroto González**, Presidenta de la Lonja Agropecuaria de Toledo, con CIF.- V-45829942, que actúa en nombre y representación de ésta.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la divulgación, sensibilización y formación agrícola y ganadera, colaborando e incentivando a las asociaciones de la provincia.

**SEGUNDO.-** Que al objeto de promover y favorecer la realización de actividades agropecuarias, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Lonja Agropecuaria de Toledo, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y la Lonja Agropecuaria de Toledo para la realización de actividades agropecuarias, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete las actividades agropecuarias, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta SEIS MIL EUROS (6.000 €), gestionados a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS ( 6.800 €), equivalente al 88,23 por 100 del mismo.

**TERCERA.-** Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2017/1720/48933 "Convenios de cooperación y otras colaboraciones".



**CUARTA.-** Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de las actividades a desarrollar por la asociación, se justificará por la Lonja Agropecuaria de Toledo mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Lonja Agropecuaria de Toledo respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Lonja Agropecuaria de Toledo el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**QUINTA.-** Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionable dentro de este convenio:

- a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**SEXTA.-** Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Lonja Agropecuaria de Toledo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

**SÉPTIMA.-** Publicidad de la cofinanciación. La Lonja Agropecuaria de Toledo, en el desarrollo y ejecución de las actividades a realizar, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

**OCTAVA.-** Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Lonja Agropecuaria de Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



**NOVENA.-** Autorización para las actividades a desarrollar por la Lonja Agropecuaria de Toledo.

Corresponderá a la Lonja Agropecuaria de Toledo solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar.

**DÉCIMA.-** Actividades a desarrollar por la Lonja Agropecuaria de Toledo.

Corresponderá exclusivamente a la Lonja Agropecuaria de Toledo la planificación y ejecución de las actividades a desarrollar, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2017 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de diciembre de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excm. Diputación Provincial  
de Toledo**



*Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto*

**Por la Lonja Agropecuaria de Toledo**

*Fdo.: Blanca Corroto González*

**El Secretario de la Corporación**



*Fdo.: José Garzón Rodelgo*